	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

DCD- 2020 -100

Ibagué, 10 NOV 2020

GERMAN MOGOLLON DONOSO

Alcalde Municipal

Carmen de Apicala - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 016 de 2020.

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acto Legislativo No. 004 de 2019 artículo 4, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y del decreto 403 del 2020, practicó procedimiento especial a la Administración Municipal del Carmen de Apicala – Tolima, Según D- 016 de 2020

1. ANTECEDENTES

El señor German Mogollón Donoso, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carmen de Apicala – Tolima, mediante el Oficio No. 068 de del 06 de febrero de 2020, presentó formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, hechos que por su trascendencia fiscal harán parte de la denuncia con el RAD. 016 de 2020 y que a continuación se relacionan:


1. Presuntas irregularidades en la celebración del contrato No. 101 de 2020, suministro de 1.000 mercados atender la pandemia COVID-19.
2. Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 090 del 14 de febrero 2018.
3. Presuntas irregularidades en la celebración del Convenio Cooperación No. 201 del 23 de agosto 2018
4. Presuntas irregularidades. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 085 del 11 marzo de 2019.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Algunas le que es de Tolima</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

5. Presuntas irregularidades en el pago en el pago de impuesto de industria y comercio antes del vencimiento de la misma, que no están contempladas en el estatuto de rentas Municipal.
6. Verificar activos faltantes en el Inventario Municipal, relacionados en el oficio SH-AM-133- 008 de fecha 09 de marzo de 2020, suscrito por LEIDY ALEJANDRA ORTEGA BARRETO.


2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Expres adelantada a la Administración Municipal de Carmen de Apicala, en especial las Secretarías de Gobierno y Planeación con respecto a las actuaciones administrativas adelantadas por parte de la Administración frente a los hechos objeto de la denuncia, donde se determinó que no se encontraron presuntas irregularidades que hubiesen ameritado el inicio de una actuación fiscal.

Los contratos objetos de evaluación son cuatro (4) y alcanzan un valor de \$.93.160.000,00, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
PCUM 101 2020	Contratar el suministro de kits básicos de alimentación y aseo, para la atención prioritaria a los grupos poblacionales vulnerables de los niveles 1 y 2 del SISBEN, en la tención ala emergencia por el COVID-19	50.000.000.00
No. 090 DE 2018	Contratar el diseño desarrollo e implementación de un software de gestión documental para el manejo de los procesos digitación de archivo y correspondencia del municipio de Carmen de Apicala, para el fortalecimiento del sistema de información, software que debe cumplir con la reglamentación y normatividad vigente exigida por el archivo general de la Nación"	20.500.000.00
Convenio cooperación No. 201 de 2018	Aunar esfuerzos financieros entre el Municipio de Carmen de Apicala – Tolima, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Carmen de Apicala, para cubrir los gastos de transporte de la maquina donada por el gobierno Japonés, al cuerpo de Bomberos de Carmen de Apicala	18.3000.000.00
No. 085 de 2018	Prestación de servicios profesionales en el proceso de ajuste de la estructura administrativa y funcional, revisión de la planta de personal, nomenclatura de empleos y actualización del manual de funciones y competencias laborales.	23.000.000.00
TOTAL		111.800.000.00

Fuente: Carpeta de los contratos y convenios

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

356

La comisión de auditoria pudo constatar que la funcionaria encargada del control interno, no ha realizado ningún procedimiento con respecto a los contratos suscritos en el marco de la urgencia manifiesta para tender la emergencia del COVID-19, siendo necesario precisar que por su condición especial el seguimiento se limita al acompañamiento en las entregas de los bienes o servicios contratados.


3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

La declaratoria de emergencia Sanitaria y ambiental a Nivel Nacional por parte del Gobierno central, genero una situación de incertidumbre social económico político y administrativo, que involucro a toda la sociedad colombiana y mundial, que en los últimos años tal situación de emergencia alteró el normal comportamiento a todo nivel socioeconómico.

En vista de ese estado de alteración sobre el inminente riesgo a la salud a todo nivel social, género una incertidumbre sobre la necesidad de las personas de aprovisionarse de alimentos, elementos biomédicos, desinfectantes y tapabocas, que se presentó desde la declaratoria de la emergencia hasta los primeros días del mes de mayo una demanda tan alto de estos insumos que conllevó a una escasez que hizo incrementar los precios en cantidades desmedidas, situación aprovechada por los comerciantes para incrementar los precios sin control derivado de esa alta demanda, alza de la inflación y el acaparamiento de productos esenciales.


En aras de garantizar una evaluación objetiva de la contratación realizada para atender la emergencia del COVID-19, por parte del Municipio de Carmen de Apicala – Tolima, la Contraloría Departamental del Tolima, estableció una metodología o procedimiento para realizar una análisis de presuntos sobrecosto en contratos estatales, donde básicamente determino que al momento de evaluar un contrato de suministro de alimentos y kit de aseo e insumos biomédicos para la determinación de la existencia o no de sobrecostos, el análisis de precios unitarios debe contener de forma objetiva y explícita como mínimo lo siguiente:

VARIABLE ENDOGENAS		VARIABLE EXOGENAS	
ITEM	VALOR	ITEM	VALOR
Pólizas		Logística: Alistamiento, Clasificación preparación de los bienes o servicios incorporados al contrato	
Pago seguridad social		Empaque: Presentación, disposición especial contenido, amerite costos adicionales al contrato	
Estampilla pro cultura		Infraestructura: propia o arrendada para guardar los insumos	
Estampilla Adulto mayor		Transporte: Identificar la cadena de suministro	
5% Fondo seguridad democrática (contrato d		Utilidad: Proyectada por el negocio	


Página 3 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

obra)			
Rética		Personal: Apoyo logístico Entregar mercados, salario, alimentación, SSS	
Industria y comercio			

Una vez determinada la línea base o precio del mercado, de cada insumo o bien, se procede a desarrollar la fórmula establecida para calcular la **variación absoluta**, que nos permite determinar el valor real (i) en un tiempo determinado (t), lugar (j) de acuerdo a lo siguiente:

$$VA_{ijt} = PC_{ijt} - PM_{ijt}$$


Del mismo se determinó que la fórmula para establecer el PM_{ijt} (Precio promedio cotización mercado) es así:

$$PM_{ijt} = \frac{PM1_{ijt} + PM2_{ijt} + PMn_{ijt} \dots}{n}$$

Con respecto al cálculo de la **variación relativa** se determinó mediante la siguiente fórmula tomada como referente la Metodología para el análisis de presuntos sobrecostos en la contratación pública de la Contraloría General de la República teniendo en cuenta que: VR_{ijt} (Variación relativa del bien o servicio i en el momento t) - PC_{ijt} (Precio contrato del bien o servicio i, en la ciudad j, en el momento t) PM_{ijt} (Precio promedio cotización mercado i, en la ciudad de referencia se hace ponderando las cotizaciones) y

$$VR_{ijt} = \frac{PC_{ijt} - PM_{ijt}}{PM_{ijt}}$$

Así las cosas y teniendo en cuenta que las variables para determinar la existencia o no de un sobre costo, no solamente se debe hacer un análisis numérico de los cálculos aritméticos, sino que se deben tomar variables como la alta demanda, la inflación, la oferta, la distancia del municipio, la calidad y oportunidad de entrega de los elementos adquiridos, ya que son factores muy importantes que inciden tanto en precio de mercado como en la satisfacción de la necesidad a proveer, siendo procedente y en virtud de lo heterogéneo y diverso que son las variables en el especial la ubicación del municipio, las vías de acceso y de comunicación entre otras, es que se hace necesario establecer que para determinar un precio ajustado a todo a lo anterior se hace necesario tomar tres cotizaciones de cada municipio o en su defecto de la ciudad capital, o de las plataformas que ofrecen productos por internet y a partir allí determinar una línea base de comparación del precio de mercado para ese momento en especial y de una manera objetiva conceptualizar sobre la existencia o no de precios en los bienes adquiridos.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>Regulamos lo que a ti Te Interesa</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

035-5

3.2 Contrato suministro UM NO. 101 de 2020

Contrato suministro	No. 101 de 2020
MODALIDAD	DIRECTA
CONTRATISTA	MERKAMAS S.A.S
NIT.	900.498.111-1
DIRECCION	Cra. 8 No. 4-17 Carmen de Apicala
OBJETO	Contratar el suministro de kits básicos de alimentación y aseo, para la atención prioritaria a los grupos poblacionales vulnerables de los niveles 1 y 2 del SISBEN, en la tención ala emergencia por el COVID-19
, EN EL MUNIICPIO DEL Carme de Apicala – Tolima.	8DIAS
VALOR	50.000.000..oo
Actividades	Suministro de 1500 de kit mercados


ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA CONTRATO DE SUMINISTRO No.101 MERKARMEN S.A.S R.L JEFFERSON CAMILO HERNANDEZ ESPINOSA				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARROZ	454GR	3	\$ 1.800	\$ 5.400
ACEITE	900ML	1	\$ 4.958	\$ 4.958
LENTEJA	500GR	1	\$ 2.600	\$ 2.600
HUEVO	10UNDS	1	\$ 3.300	\$ 3.300
AZUCAR BLANCA	500GR	1	\$ 1.524	\$ 1.524
HARINA MAIZ	454GR	1	\$ 1.143	\$ 1.143
HARINA AREPA	500GR	1	\$ 1.524	\$ 1.524
PAPEL HIGIENICO	UND	1	\$ 1.008	\$ 1.008
SAL	500GR	1	\$ 800	\$ 800
PASTA SPAGUETTI	250GR	1	\$ 1.095	\$ 1.095
PASTA FIDEO	250GR	1	\$ 1.095	\$ 1.095
LECHE ENTERA	900ML	2	\$ 2.000	\$ 4.000
PANELA	500GR	1	\$ 2.400	\$ 2.400
CHOCOLATE	250GR	1	\$ 3.143	\$ 3.143
TOALLAS HIGIENICAS	6UND	1	\$ 3.000	\$ 3.000
JABON	150GR	1	\$ 1.681	\$ 1.681
REFRESCO EN POLVO SABORES SURTIDOS	18GR SOBRES	2	\$ 462	\$ 924

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 5 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Algunas le que a de Tolima</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

GALLETAS POR TACO	160GR	1	\$ 840	\$ 840
TAPABOCAS	UND	1	\$ 1.500	\$ 1.500
PAN SURTIDO		1	\$ 1.200	\$ 1.200
CAFÉ	250GR	1	\$ 4.381	\$ 4.381
VALOR TOTAL:				\$ 47.516
IVA				2484
				\$ 50.000
1000 MERCADOS				\$ 50.000.000


La comisión de auditoría pudo constatar que el contratista realizó el pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato entre ellas seguridad social, industria y comercio, estampillas pro cultura y pro adulto mayor y Reteica de acuerdo a las disposiciones del estatuto rentístico del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima, por valor de \$4.586.136.00, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	
Poliza	70.519.00
Pago seguridad social	256.600,00
Estampilla pro cultura	474.400,00
Estampilla Adulto mayor	1.987.600,00
Rética	609.104.00
Industria y comercio	1.187.913,00
TOTAL	4.586.136.00

La Administración Municipal del Carmen de Apicala expidió los siguientes actos presupuestales:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	20200303	06/04/2020	120.000.000.00
RP	202000295	06/04/2020	50.000.000.00

Con respecto a la idoneidad, el contratista "PLAZITA PIEDRUNA" representada por el señor Cristóbal Gómez Urueña, se encuentra registrada en la Cámara de comercio de Ibagué

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

con la Matricula No. 235056 de 2013, teniendo como objeto social "Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabacos" siendo concordante con las actividades del objeto del contrato."

Con respecto a la oportunidad en la entrega o prestación del servicio se debe tener en cuenta lo siguiente:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA ACTA INICIAL	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACION
06-04-2020	06-04-2020	12-04-2020	Cumplió con el plazo, habiéndose prolongado tres días

De lo anterior se concluye que el contratista cumplió con los términos establecidos en el contrato, lo que significa que se hizo la entrega de los mercados de acuerdo al cronograma de entrega.

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la relación de las planillas donde aparece el nombre, No. de la cedula, dirección y firma, de los 1.000 beneficiarios de los mercados entregados por la Administración Municipal; procedimiento verificado por la comisión de auditoría que en compañía del Supervisor del contrato y almacenista se hizo una vista a doce hogares de la lista de beneficiarios, indagándose sobre la efectiva entrega, la cantidad y calidad de los productos, donde todas las personas manifestaron que efectivamente si fueron objeto de la entrega de los mercados y no manifestaron quejas sobre la cantidad y calidad de los productos entregados, siendo ellos Yelsin Edelmar Briaez, Yuri Marcela Osorio, Víctor Julio Moncada, Suleima Alejandra Rodríguez, Robinson Duvan Fandiño, Leidy Jazmín Moreno, Darwin Genaro Gaviria, Camilo Guzmán Peralta, Angie Lucrecia García, Alfredo López, Águeda Montero y William Vera Tunjuelo.

La comisión de auditoria mediante la valoración de las facturas, Informes del supervisor, entradas y salida de almacén, actas de liquidación, constato y verifico que el contratista cumplió a satisfacción con la entrega de los 1.000 mercados, por lo que de acuerdo al material probatorio allegado la comisión de auditoria no encuentra reparos ni méritos para dejar una observación administrativa con incidencia.


Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto a partir de la realización un estudio económico del sector, las comisión de auditoria tuvo que tomar precios de referencia de diferentes empresas entre ellas Metro, Jumbo y éxito y precio DANE abril de 2020, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020 lo siguiente:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

ITEM	ÉXITO	METRO	JUMBO	PRECIO MERCADO
VALOR	47.972.000.00	50.000.001.00	50.170.000,00	49.380.667.00

Fuente: Cotizaciones de referencia

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que cancelar la suma de \$4.586.136.00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra de acuerdo al siguiente cuadro:


ITEM	VALOR CONTRATADO	PRECIO MERCADO	ENDOGENA	PRECIO REAL MERCADO
VALOR	50.000.000,00	49.380.667.00	4.586.136.00	53.966.803,00

Fuente: Cotizaciones de referencia

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de los insumos, los precios determinados en el contrato No. UM 101 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobre costos en la contratación realizada.

3.2 Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 090 del 14 de febrero 2018.

Contrato	
MODALIDAD	MINIMA
CONTRATISTA	ELKIN OSWALDO FORERO SOTO
NIT.	11.319.975
VALOR	20.500.000.00
DIRECCION	Cra 11 No. 19-70

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

OBJETO	Contratar el diseño desarrollo e implementación de un software de gestión documental para el manejo de los procesos digitación de archivo y correspondencia del municipio de Carmen de Apicala, para el fortalecimiento del sistema de información, software que debe cumplir con la reglamentación y normatividad vigente exigida por el archivo general de la Nación"
PLAZO	30 DIAS
Actividades	un software de gestión documental para el manejo de los procesos digitación de archivo y correspondencia del municipio de Carmen de Apicala, por valor de \$20.500.00.00

Situación detectada

En visita realizada a la oficina de correspondencia en compañía del Ingeniero de Sistemas contratado por la Administración Municipal del Carmen de Apicala, se pudo detectar que:

Se pudo constatar que el contratista hizo los pagos de ley de acuerdo al Estatuto rentístico del Municipio en lo relacionada con las estampillas, retenciones y descuentos de la "DIAN" y de la seguridad social.

La plataforma Gestor documental del Carmen de Apicala, no estaba funcionando por la falta de la contratación del hosting, dominio y soporte de GESDAPI.

La plataforma venía operando y prestando el servicio hasta tanto duro el contrato del hosting, dominio y soporte de "GESDAPI"

Una vez constatados los soportes que respaldan la ejecución del contrato no. 090 DE 2018, se pudo detectar en los informes entregados por el contratista, el supervisor y productos entregados como el manual del Usuario de la plataforma "GESDAPI" que efectivamente se hizo la instalación del software de gestión documental para el manejo de los procesos digitación de archivo y correspondencia del municipio de Carmen de Apicala.

Del mismo modo se pudo constatar con la persona encargada del manejo de la correspondencia en la Administración Municipal del Carmen de Apicala, que la plataforma "GESDAPI", estaba funcionando, hasta tanto se cumplió el contrato del hosting, dominio y soporte del software.


Verificado el contenido del Manual del usuario "GESTAPI" producto entregado por parte del contratista se presentó en unos pantallazos donde se evidencia la operatividad de cada ítem contratado, entre ellos; Modulo dependencias: ventana inicio, lista radicados, visualización de anexos, comentar radicados, Tablas de retención, parametrización, usuarios, roles registro, modulo radicación, ventana de radica, ventana entrega, comentarios, estados,

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 9 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0358

recordatorio, reportes, ventana parámetros ventanas maestras, pestañas documentos de identificación, terceros, anexos, dependencias documentos respuesta, pestaña días festivos, copia base de datos, entre otras.

Las actividades o productos entregados por el contratista guardan relación con la necesidad planteada en los estudios previos, como era dotar a la Administración Municipal del Carmen del Apicala de una herramienta tecnológica, que optimizara el manejo de las comunicaciones internas y externas que se generan para el funcionamiento administrativo de la entidad.

La comisión de auditoria mediante la valoración de los informes de entrega del contratista, del supervisor, los productos entregados infiere que el contratista cumplió con las actividades contractuales anteriormente referenciadas, por lo tanto y de acuerdo al material probatorio allegado la comisión de auditoria no encuentra reparos ni méritos para dejar una observación administrativa con incidencia fiscal.

3.3 Presuntas irregularidades en la celebración del Convenio Cooperación No. 201 del 23 de agosto 2018

Convenio	Convenio de Cooperación No. 201 de 2018
MODALIDAD	Minima
CONTRATISTA	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CARMEN DE APICALA
NIT.	809.011.198-1
VALOR	18.300.000.00
DIRECCION	Cra 11 No. 19-70
OBJETO	Aunar esfuerzos financieros entre el Municipio de Carmen de Apicala – Tolima, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Carmen de Apicala, para cubrir los gastos de transporte de la maquina donada por el gobierno Japonés, al cuerpo de Bomberos de Carmen de Apicala
PLAZO	120 DIAS
Actividades	Dotar de una maquina al cuerpo de Bomberos

Situación detectada.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carmen de Apicala allego al siguiente información para soportar la ejecución y cumplimiento del Convenio de Cooperación No. 201 de 2018:

0356

- Oficio de aceptación de la donación por parte de la Delegada Departamental de bomberos del Tolima.
- Oficio de aceptación de la donación por parte de la Dirección Nacional de Bomberos del Colombia.
- Registro de pago del transporte vía marítima de las tres máquinas de bomberos.
- Factura de costos de transporte y embalaje en Japón.
- Emisión de OBLS importación.
- Consignación Banco BBVA en Colombia.
- Registro fotográfico de las maquinas Bomberos en puerto.

Teniendo en cuenta que la embajada de Japón hizo una donación de tres máquinas para los bomberos de los Municipios de Ibagué, Carmen de Apicala y Espinal, las mencionadas entidades debían de consignar los gastos de importación de cada máquina el valor de \$18.0000.000.00, dicho valor se debía consignar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal, quien por común acuerdo entre las partes convinieron realizar un solo procediendo para agilizar los procedimientos ante la DIAN.

Fue así com el Cuerpo de Bomberos de Carmen de Apicala realizó la consignación al Banco Davivienda por valor de \$18.000.000.000.00 el día 28 de 08 de 2018. Del mismo el cuerpo de bomberos del Nivel nacional requirió el aporte de 900.000.00 para consolidar el proceso de importación, consignación realizada el día 19-11 de 2018 a la cuenta del Banco Davivienda.

El día 17 de enero de 2020, se hizo el ingreso al inventario del cuerpo de bomberos voluntarios de Carmen de Apicala, vehículo placa No. GZX292.


En la visita realizada a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Carmen de Apicala, se pudo constatar que efectivamente se hizo la entrega de la máquina de bomberos con placa No. GZX292; con lo cual se cumplió las obligaciones del Convenio de cooperación No. 201 de 2018. Por lo tanto la comisión de Auditoría No encuentra mérito para iniciar una actuación Fiscal en virtud de loa anteriormente expuesto.

3.4 Presuntas irregularidades. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 085 del 11 marzo de 2019.

Contrato	Prestación de servicios No. 085 de 2019
MODALIDAD	Mínima

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 11 de

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356


CONTRATISTA	JORGE HERNAN SAUREZ BERNAL
NIT.	10246235
VALOR	23.000.000..oo
DIRECCION	Cra 11 No. 19-70
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el proceso de ajuste de la estructura administrativa y funcional, revisión de la planta de personal, nomenclatura de empleos y actualización del manual de funciones y competencias laborales.
PLAZO	90 DIAS
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Recolectar con apoyo de la Administración la información y documentación de la entidad, para elaborar el diagnóstico y actividades por adelantar. • Ajuste de la estructura administrativa. • Revisión de la planta de personal y sistema salarial. • Actualización del manual de funciones y competencias laborales. • Asesorar en la formulación de los decretos necesarios para el proceso. • Apoyar en la sustentación ante el Concejo Municipal, de los proyectos de Acuerdo. • Acompañamiento y capacitación a los servidores públicos en temas relacionados al talento humano • Acompañamiento a los funcionarios en la organización de los documentos de las hojas de vida. • Presentar un informe de las actividades realizadas, conforme al objeto del contrato..

Situación detectada

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato 085 de 2018, la comisión de auditoria realizó los siguientes procedimientos de verificación:

Revisada la carpeta que soporta la gestión adelantada frente al cumplimiento de los gravámenes del Estatuto Rentístico del Municipio del Carmen de Apicala y las retenciones de ley, como son Reteica, Industria y comercio estampillas pro cultura y pro adulto mayor y seguridad social de acuerdo a los parámetros establecidos para cada tributo o deducción, como son la retención en la fuente e industria y comercio.

Una vez evaluado los informes del contratista y los del supervisor se puede inferir que los productos entregados como contraprestación contractual, cumplieron con lo pactado, en el entendido que a partir de 2019 se implementó una estructura de organización soportada en el manual de funciones de cada dependencia con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la Administración Municipal de Carmen de Apicala.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

035,6

Del mismo modo se pudo conocer la nueva escala salarial de acuerdo a la estructura administrativa aprobada por el concejo Municipal.

El contratista allego registro fotográfico y evidencias de las capacitaciones realizadas a los distintos funcionarios en temas relacionados con la escala salarial y la nueva estructura organizacional de la entidad.

De lo anterior se puede inferir que la Administración Municipal de Carmen de Apicala, con la ejecución del contrato No 085 de 2018, cumplió la necesidad administrativa que formulo en los estudios previos y de conveniencia en lo que hace referencia a la dotación de una nueva estructura organizacional de la entidad de acuerdo a las competencias y funciones de cada dependencia reorganizada o creada, cumpliendo con el fin del contrato y la satisfacción de la comunidad, por lo que la comisión de auditoria no encuentra mérito para iniciar una actuación fiscal.

3.5 Presuntas irregularidades en el pago del impuesto de industria y comercio antes del vencimiento de la misma, que no están contempladas en el estatuto de rentas Municipal.


Con respecto al objeto de la denuncia en entrevista con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carmen de Apicala donde ella manifestó lo siguiente:

Que revisada la base de datos y el archivo físico del impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios del Municipio del Carmen De Apicala identificado con Nit. 800.100.050-1, se pudo evidenciar que a la fecha no se han realizado prescripciones de dicho impuesto.

De igual manera informó que el plazo a la presentación de la declaración correspondiente a ta vigencia fiscal 2019 se amplió por motivos de la pandemia generada por el CORONAVIRUS COVID-19, razón por la cual es difícil establecer a la fecha un monto real de deuda por dicho concepto.

Finamente es importante tener en cuenta que las declaraciones presentadas son susceptibles de revisión, situación que dificulta la validación y verificación de los valores que fueron declarados por el contribuyente.


La Administración Municipal en aras de fortalecer la gestión hacendaria, ha suscrito contrato con la empresa SYSCAFE para la compra del módulo de control de la base de datos del impuesto de industria y Comercio, permitiendo así la disminución de la evasión y la obtención de información que permita iniciar procesos de fiscalización a aquellos contribuyentes evasores y morosos.


Página 13 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que se debe hacer</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356

De lo anterior se puede concluir que no se han presentado prescripciones de facturas de Impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto no se ha materializado ningún hecho generador de Daño, en ese sentido la comisión de auditoría no encuentra mérito para iniciar una actuación fiscal.


3.6 Verificar activos faltantes en el Inventario Municipal

Mediante escrito presentado a la Comisión de auditoría la señora LEIDY ALEJANDRA ORTEGA BARRETO, en su calidad de Almacenista del Municipio del Carmen de Apicalá, manifestó en lo que hace referencia a la pérdida de los siguientes elementos:

Los activos fijos del Punto Vive Digital se recibieron en donación mediante Escritura No. 2221, siendo esta presentada a la oficina del Almacén en Octubre de 2018 y entregada al Almacén en marzo de 2019, en este proceso se registraron los activos fijos en el sistema y para el mes de abril de 2019 se acordó cita con el Administrador del Punto Vive Digital donde se verificaron y se les asignó plaqueta a cada activo, para esta fecha se evidenció que hacían falta dos portátiles, la respuesta del JESUS MARIA GUZMAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No` 93.362.402 de llagué mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Carmen de Apicalá, fue que el tenía unos computadores prestados en la Alcaldía y que iba a verificar que estuvieran en alguna oficina, respecto a esto acorde con el Sr. Jesús verificar el inventario con toda la administración municipal, sin encontrar el elemento. El Señor Jesús agrega a su versión que este punto no tiene seguridad ya que hay varias personas que tienen llaves y que las personas que asignan para su cuidado son muy rotativas Durante lo corrido del año 2019 el Sr. JESUS MARIA GUZMAN RODRIGUEZ indica que ya sabe dónde están los equipos que ya los va a recibir y cualquier información para dilatar la entrega o reporte del mismo de este proceso siempre tuvo conocimiento el Supervisor del Punto Vive Digital.

En el mes de Octubre convoqué el Comité de Bajas el 28 de Octubre de 2019 donde asistieron Secretaría General y de Gobierno, Control interno, Secretario de Hacienda y Tesorería, Contador, Personero y Almacenista Municipal, cc,n el fin de presentar el listado de activos fijos para aclarar de baja, informar la pérdida de los dos portátiles y otros asuntos pendientes con los activos fijos. Anexo, Acta No. 001 de comité de bajas.

En este comité se informa que los dos portátiles perdidos en el Punto Vive Digital deben ser denunciados por el Administrador, quien no quería instaurar el denuncia para no tener problemas futuros, y que en el evento de no presentar la denuncia el Supervisor le debía retener el informe de supervisión final para que a su vez no se entregara el paz y salvo en el Almacén, aclarando que la responsabilidad de los mismos estaba en el Supervisor del contrato, Secretario de Planeación, infraestructura y Tics| Por tanto se concluye que el Almacén Municipal puede entregar el paz y salvo al administrador del punto vive digital siempre y cuando presente el denuncia por la pérdida de los portátiles y de ante mano el informe de supervisión.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

03586

El 20 de diciembre fecha en que se termina el contrato del administrador JESUS MARIA GUZMAN RODRIGUEZ, ya había recibido la denuncia por parte del administrador y él tenía el informe final de supervisión firmado por el Supervisor JORGE HERNAN MOGOLLON Amórtégui por lo tanto yo debía entregar el paz y salvo. El Administrador del Punto Vive Digital no realizo entrega del Punto sustentando que por orden del Alcalde todos los Contratistas debían trabajar hasta el 27 de diciembre, por tal motivo le hice firmar un documento al Sr. Jesús MARIA GUZMAN RODRIGUEZ donde lo hacía responsable de todos los activos del Punto Vive Digital. Anexo Copia.

En el área de entretenimiento, Consola de Video Juegos no se puede verificar porque no se recibe con cables ni controles inalámbricos y se evidencia en dos consolas que las etiquetas de inventario asignadas por el Almacén Municipal fueron manipuladas, la tercera consola no tiene placa ni etiqueta que permita verificar el serial, así mismo se observa que las consolas son distintas y no coinciden.

EI 23 de enero de 2020 nos reunimos en punto vive digital JORGE MOGOLLON Amórtégui anterior Secretario de Planeación e infraestructura y Tics, JESUS MARIA GUZMAN RODRIGUEZ antiguo administrador del punto vive digital, LEONEL LOZANO actual administrador punto vive digital y ALEJANDRA ORTEGA BARRETO Almacenista Municipal con el fin de verificar la existencia y ubicación de los activos fijos, donde el Señor JESUS MARIA GUZMAN RODRIGUEZ, notifica que el búfer, la fuente de poder y el cargador del portátil los tiene en la casa y puede devolverlos, en cuanto al computador de escritorio que posiblemente fue cambiado y el. Portátil marca Hp modelo probook 450 dice que si le permiten entregar un reemplazo el los entrega con el fin de evitar problemas a futuro. Anexo acta de inspección en 2 folios."

En primer lugar debemos manifestar que finalmente los equipos y elementos electrónicos que fueron hurtados o no se conoce su ubicación son los siguientes.

ELEMNTO	PLACA INVENTARIO	VR. UD	CANTID AD	VALOR TOTAL
Computador portátil	587-588-592	2.024.616.00	3	6.073.848.00
Consola de video juegos	636	1.276.000.00	2	2.552.000.00
TOTAL				8.625.848.00


La Administración Municipal del Carmen de Apicala, recibió en donación mediante Escritura No. 2221, de 2012, donde se firma el convenio para implementar el punto vive digital, donde FONADE hizo entrega de los elementos y equipos al Departamento del Tolima, para que implementara dicho servicio en algunos municipios del Departamento entre ellos el municipio del Carmen de Apicala, fue así como mediante la Factura No. 0035-386254 de 2012, el contratista COLFOF S.A. hizo entrega en donación de los mencionados elementos y equipos electrónicos.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0356


Que la situación de la pérdida de los equipos de cómputo, efectivamente en el transcurso de los 7 años de servicios de los mencionados equipos, no se tiene la certeza en que momento o cual fueron el motivo que efectivamente ocasiono la pérdida o deterioro de los mismos; esa incertidumbre no permite inferir el grado de responsabilidad de las personas que tenían bajo su custodia los bienes del punto vive digital.

Al conocer la situación de que los computadores llevan más de 7 años de servicio según la factura No. 0035-386254 de 2012, siendo equipos que por su continuo uso, el deterioro es muy alto, además de considerar que un equipo de cómputo está programado para tener una vida útil de cinco años, razón por la cual los computadores pierden su valor por ser objeto del fenómeno de la depreciación, convalidando el hecho que ya cumplieron su servicio o finalidad para el cual fueron adquiridos.

Del mismo modo es necesario precisar que la situación objeto de evaluación presuntamente está relacionada con el hurto de los equipos de cómputo, hecho que limita la acción del ente de control en el entendido, que hasta tanto no defina la causa y los responsables del hurto o pérdida de los equipos de cómputo anteriormente relacionados, por parte de la Fiscalía General de la Nación como ente idónea para actuar en estos casos, debido a que el señor Jesús María Guzmán Rodríguez interpuso una demanda ante esa entidad por el hurto de los equipos de cómputo.

Así las cosas, y si bien es cierto se presenta un daño estimado en \$8.625.848.00 al estar frente a un hecho incierto y futuro, se convierte en una limitante que no permite materializar el daño efectivo, al desconocerse la causa que ocasionó la pérdida de los equipos, porque en el entendido que la certeza como característica del perjuicio es un imperativo Para que el daño sea resarcible o indemnizable la doctrina y la jurisprudencia han establecido que debe reunir las características de cierto, concreto o determinado y personal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano ha señalado la necesidad de que el daño, para aspirar a ser indemnizado, tiene que estar revestido de certeza. No puede por tanto tratarse de un daño genérico o hipotético sino un daño específico en especial lo que manifiesta la Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de octubre 19 de 1990, exp. 4.333, Consejero Ponente Gustavo de Greiff Restrepo que reza " *En este orden de ideas, la certeza del daño hace relación a la evidencia y seguridad de su existencia independientemente de que sea presente o futura, mientras que la eventualidad precisamente se opone a aquélla característica, es decir, es incierto el daño* "


	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

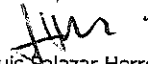
0356

En ese orden de ideas considera la comisión abstenerse de iniciar una actuación fiscal, en consideración de que no se tiene la certeza del hecho que ocasiono el daño, ya que no se pudo obtener una evidencia clara y precisa sobre la causa de la perdida de los equipos de cómputo, razón que le infiere a la comisión de auditoría esperar hasta tanto la Fiscalía General de la Nación determine los presuntos responsables, para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, una vez conocido los responsables y valor de los elementos hurtados.

Atentamente


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


REVISÓ: ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar


Revisó: Jorge Luis Salazar Herrera
 Director Técnico de Participación Ciudadana


Elaboró: Oscar Geona Molina
 Profesional Universitario

10

10